



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

PRÓRROGA NO. C- RP-01/2021-CNR-CD-01/2020-1
DEL CONTRATO NO. CNR-CD-01/2020

TANYA ELIZABETH CORTEZ RUIZ,

-, actuando en representación, en mi calidad de Directora Ejecutiva del CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, Institución Pública,

- que en adelante me denomino "LA CONTRATANTE" o "EL CNR"; y por otra parte,

Apoderada Especial Administrativa de la sociedad DATUM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse DATUM, S.A. DE C.V.,

-, y que en adelante me denomino "LA CONTRATISTA" y CONSIDERANDO: I. Que estando próximo a finalizar el plazo del CONTRATO NÚMERO CNR-CD-CERO UNO/DOS MIL VEINTE – UNO "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LICENCIAS ORACLE PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO DOS MIL VEINTE", suscrito el dieciséis de diciembre del dos mil diecinueve, el Jefe del Departamento de Base de Datos de la Dirección de Tecnología de la Información, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), el Requerimiento número trece mil quinientos ochenta, solicitando prorrogar el referido contrato para un nuevo período comprendido desde el UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, hasta por el monto total de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES CON UN CENTAVO DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$351,969.01) que incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), bajo las mismas condiciones establecidas en el contrato inicial. II. Que conforme a la Certificación de Asignación Presupuestaria, de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinte, compromiso número doscientos dos millones novecientos ochenta y cuatro, el Jefe del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional, manifestó que se cuenta con la asignación presupuestaria hasta por la suma requerida para la prórroga del referido servicio. III. Que mediante nota de fecha diecinueve de octubre de dos mil veinte, la Contratista manifestó su voluntad

8

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

de prorrogar el mencionado contrato, manteniendo las mismas condiciones de servicio y precio pactadas. IV. Que mediante ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS NÚMERO OCHENTA Y CINCO - CNR/DOS MIL VEINTE, correspondiente a la sesión extraordinaria número trece, celebrada de manera virtual, a las ocho horas con treinta minutos del doce de noviembre del dos mil veinte, se acordó aprobar la prórroga del CONTRATO NÚMERO CNR-CD-CERO UNO/DOS MIL VEINTE, derivada de la Contratación Directa N° CD-CERO TRES/DOS MIL DIECINUEVE, denominado "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LICENCIAS ORACLE PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO DOS MIL VEINTE"; suscrito con la sociedad DATUM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse DATUM, S.A. DE C.V., para el plazo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, hasta por el monto total de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES CON UN CENTAVO DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$351,969.01), que incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), bajo las mismas condiciones pactadas en el referido contrato; asimismo, se nombró como Administrador del Contrato al Ingeniero Paúl Enrique Ramírez Guevara, Jefe del Departamento de Base de datos de la Dirección de Tecnología de la Información, POR TANTO, en vista que las condiciones del citado contrato permanecen favorables a la Institución, y en cumplimiento a los artículos ochenta y tres, noventa y dos inciso segundo de la LACAP, artículo setenta y cinco del RELACAP, numeral seis punto once del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, y a las Cláusulas Tercera denominada Plazo del Contrato y Lugar de Prestación del Servicio y Décima Tercera llamada Modificación, Ampliación y/o Prorroga, del CONTRATO NÚMERO CNR-CD-CERO UNO/DOS MIL VEINTE, denominado "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LICENCIAS ORACLE PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO DOS MIL VEINTE" en uso de nuestras facultades, el CNR y la contratista ACORDAMOS: I. PRORROGAR EL CONTRATO NÚMERO CNR-CD-CERO UNO/DOS MIL VEINTE denominado "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LICENCIAS ORACLE PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO DOS MIL VEINTE", para el plazo comprendido del UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. II. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El CNR pagará a la contratista, hasta por el monto total de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES CON UN CENTAVO DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$351,969.01), monto que incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), bajo las mismas condiciones pactadas en las demás cláusulas del contrato inicial. III. Se nombra como Administrador del Contrato al Ingeniero Paúl Enrique Ramírez Guevara, Jefe del Departamento de Base de datos de la Dirección de Tecnología de la Información. IV. En vista que hasta fecha se encuentra vigente la Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por la Contratista a satisfacción del CNR, previo a su vencimiento y de conformidad al artículo setenta y cinco inciso segundo del Reglamento de la LACAP, la contratista



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

deberá presentar dentro de los ocho días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, la prórroga correspondiente de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, la cual deberá ser emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, a favor del CNR, equivalente a un diez por ciento de la suma total contratada, cuya vigencia deberá cubrir el plazo de la presente prórroga, más sesenta días calendario adicionales. V. Queda comprendido que se mantienen vigentes las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato en vigor.- En fe de lo cual suscribimos la presente prórroga en dos ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de San Salvador, siete de diciembre del dos mil veinte.-



TANYA ELIZABETH CORTEZ RUIZ
LA CONTRATANTE



LA CONTRATISTA

DATUM
S.A. DE C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las once horas del siete de diciembre de dos mil veinte. Ante Mí, MARÍA ANTONIA FLORES CARDOZA, Notario comparece la licenciada TANYA ELIZABETH CORTEZ RUIZ,

actuando en representación, en su calidad de Directora Ejecutiva del CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, Institución Pública,

y que en adelante denomino "LA CONTRATANTE" o "EL CNR";

actuando en su calidad de Apoderada Especial Administrativa de la sociedad DATUM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse DATUM, S.A. DE C.V., de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

y que en adelante se denomina "LA CONTRATISTA" y en el carácter en que comparecen ME DICEN: I. Que reconocen como suyas las firmas que calzan al documento que antecede, por haber sido suscritas de sus puños y letras. II. Asimismo reconocen, en sus respectivas calidades, las obligaciones que han contraído en dicho documento, el cual contiene la PRÓRROGA NÚMERO: C – RP – CERO UNO / DOS MIL VEINTIUNO– CNR – CD – CERO UNO/ DOS MIL VEINTE – UNO, derivada de la Contratación Directa NÚMERO – CD-CERO TRES/DOS MIL DIECINUEVE-CNR, y que literalmente dice: ".....". Que estando próximo a finalizar el plazo del CONTRATO NÚMERO CNR-CD-CERO UNO/DOS MIL VEINTE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LICENCIAS ORACLE PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO DOS MIL VEINTE", suscrito el dieciséis de diciembre del dos mil diecinueve, el Jefe del Departamento de Base de Datos de la Dirección de Tecnología de la Información, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), el Requerimiento número trece mil quinientos ochenta, solicitando prorrogar el referido contrato para un nuevo período comprendido desde el UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, hasta por el monto total de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES CON UN CENTAVO DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), bajo las mismas condiciones establecidas en el contrato inicial. II. Que conforme a la Certificación de Asignación Presupuestaria, de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinte, compromiso número doscientos dos millones novecientos ochenta y cuatro, el Jefe del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional, manifestó que se cuenta con la asignación presupuestaria hasta por la suma requerida para la prórroga del referido servicio. III. Que mediante nota de fecha diecinueve de octubre de dos mil veinte, la Contratista manifestó su voluntad de prorrogar el mencionado contrato, manteniendo las mismas condiciones de servicio y precio pactadas. IV. Que mediante ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS NÚMERO OCHENTA Y CINCO - CNR/DOS MIL VEINTE, correspondiente a la sesión extraordinaria número trece, celebrada de manera virtual, a las ocho horas con treinta minutos del doce de noviembre del dos mil veinte, se acordó aprobar la prórroga del CONTRATO NÚMERO CNR-CD-CERO UNO/DOS MIL VEINTE, derivada de la Contratación Directa N° CD-CERO TRES/DOS MIL DIECINUEVE, denominado "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LICENCIAS ORACLE PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO DOS MIL VEINTE"; suscrito con la sociedad DATUM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse DATUM, S.A. DE C.V., para el plazo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, hasta por el monto total de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES CON UN CENTAVO DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), bajo las mismas condiciones pactadas en el referido contrato; asimismo, se nombró como Administrador del Contrato

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

al Ingeniero Paúl Enrique Ramírez Guevara, Jefe del Departamento de Base de datos de la Dirección de Tecnología de la Información, POR TANTO, en vista que las condiciones del citado contrato permanecen favorables a la Institución, y en cumplimiento a los artículos ochenta y tres, noventa y dos inciso segundo de la LACAP, artículo setenta y cinco del RELACAP, numeral seis punto once del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, y a las Cláusulas Tercera denominada Plazo del Contrato y Lugar de Prestación del Servicio y Décima Tercera llamada Modificación, Ampliación y/o Prorroga, del CONTRATO NÚMERO CNR-CD-CERO UNO/DOS MIL VEINTE, denominado "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LICENCIAS ORACLE PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO DOS MIL VEINTE" en uso de nuestras facultades, el CNR y la contratista ACORDAMOS: I. PRORROGAR EL CONTRATO NÚMERO CNR-CD-CERO UNO/DOS MIL VEINTE, denominado "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LICENCIAS ORACLE PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO DOS MIL VEINTE", para el plazo comprendido del UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. II. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El CNR pagará a la contratista, hasta por el monto total de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES CON UN CENTAVO DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, monto que incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), bajo las mismas condiciones pactadas en las demás cláusulas del contrato inicial. III. Se nombra como Administrador del Contrato al Ingeniero Paúl Enrique Ramírez Guevara, Jefe del Departamento de Base de datos de la Dirección de Tecnología de la Información. IV. En vista que hasta fecha se encuentra vigente la Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por la Contratista a satisfacción del CNR, previo a su vencimiento y de conformidad al artículo setenta y cinco inciso segundo del Reglamento de la LACAP, la contratista deberá presentar dentro de los ocho días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, la prórroga correspondiente de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, la cual deberá ser emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, a favor del CNR, equivalente a un diez por ciento de la suma total contratada, cuya vigencia deberá cubrir el plazo de la presente prórroga, más sesenta días calendario adicionales. V. Queda comprendido que se mantienen vigentes las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato en vigor". Los comparecientes manifiestan su voluntad para ratificar la totalidad de las cláusulas del contrato privado que por medio de la presente acta se le otorga el valor de instrumento público, de conformidad al artículo cincuenta y dos de la Ley de Notariado. III) Yo la suscrita notario, también DOY FE: De ser legítima y suficiente la personería con la que actúan los comparecientes, por haber tenido a la vista: a) Decreto Ejecutivo número sesenta y dos, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintisiete, Tomo trescientos veinticinco del día siete del mismo mes y año, donde consta la creación del Centro Nacional de Registros como unidad descentralizada del



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

Ministerio de Justicia, y que la Dirección Superior del Centro estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Director Presidente el Ministro de Justicia; b) Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y dos, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y siete, Tomo trescientos veintinueve del diez de octubre del mismo año, de donde consta que el CNR, para el cumplimiento de sus fines, tiene autonomía administrativa y financiera; c) Decreto Ejecutivo número seis, de fecha uno de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número cien, Tomo trescientos cuarenta y tres de la misma fecha, que contiene la reforma de los artículos cinco y seis del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que la Dirección Superior del CNR, estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Ministro de Economía el Director Presidente, y Representante del CNR; y que la administración del Centro estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República; d) Decreto Ejecutivo número veintitrés, de fecha diecinueve de marzo de dos mil uno, publicado en el Diario Oficial número sesenta y cuatro, Tomo trescientos cincuenta del día veintinueve del mismo mes y año, que contiene la sustitución del primer inciso del artículo cinco y reforma del artículo seis, ambos del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose en dicha sustitución y en lo conducente, que el Ministro de Economía será el Director Presidente y Representante Judicial y Extrajudicial del CNR, quien puede delegar dicha representación en el Director Ejecutivo; quien puede otorgar poderes a nombre del Centro previa autorización del Consejo Directivo; y la reforma, en lo pertinente, señala que la administración del CNR estará a cargo de un Director Ejecutivo nombrado por el Presidente de la República, así como los requisitos para desempeñar el cargo; e) Acuerdo Ejecutivo número uno, de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, suscrito por el Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortiz, rubricado por el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, Mario Edgardo Durán Gavidia, publicado en el Diario Oficial número cien, Tomo cuatrocientos veintitrés, de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, por medio del cual se nombró a la licenciada María Luisa Hayem Brevé, como Ministra de Economía, a partir de esa fecha; f) Acuerdo Ejecutivo número diecinueve, de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, suscrito por el Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortiz, rubricado por el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, Mario Edgardo Durán Gavidia, publicado en el Diario Oficial número ciento uno, Tomo veintitrés, de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, por medio del cual se nombró a la licenciada Tanya Elizabeth Cortez Ruiz, como Directora Ejecutiva del Centro Nacional de Registros, a partir de esa fecha; g) Certificación expedida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República en la que consta que a folio diecinueve frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra la protesta constitucional de la licenciada Tanya Elizabeth Cortez Ruiz, rendida a las dieciséis horas y veinte minutos del día dos de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número ciento uno, Tomo cuatrocientos veintitrés, de fecha dos de junio de dos mil diecinueve; y h) Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía, número



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

ochocientos ochenta y uno, de fecha tres de junio de dos mil diecinueve, por medio del cual la Ministra de Economía, María Luisa Hayem Brevé, delega a partir de esa fecha la Representación Extrajudicial del Centro Nacional de Registros, que le corresponde como Directora Presidenta del CNR a la Licenciada Tanya Elizabeth Cortez Ruiz, Directora Ejecutiva del CNR, publicado en el Diario Oficial número ciento dos, Tomo cuatrocientos veintitrés, de fecha tres de junio de dos mil diecinueve. Asimismo, DOY FE: De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la señora _____, por haber tenido a la vista el Poder Especial Administrativo, otorgado a favor señora _____, ante los oficios de la notario

_____, otorgado por el licenciado

_____, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad DATUM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse DATUM, S.A. DE C.V., inscrito al número VEINTINUEVE del libro UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en fecha tres de julio de dos mil diecisiete, documento en el cual se faculta a la compareciente para suscribir actos como el presente. La notario autorizante del poder relacionado DIO FE de la existencia de la sociedad y de la personería de su representante quien otorgó el poder antes relacionado, por lo cual, la compareciente está facultada para otorgar instrumentos como el presente. Así se expresaron las comparecientes a quienes expresé los efectos legales de la presente acta notarial, la cual consta de tres hojas útiles y leídas que se las hube íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

TANYA ELIZABETH CORTEZ RUIZ
LA CONTRATANTE

LA CONTRATISTA

